

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO

3 de noviembre de 2017

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Narciso Luque Cabrera

Concejales:

D. Manuel Vicente Zaragoza García

D. Jesús Acevedo Nieto.

D. José Francisco Reinoso Reinoso

No asisten:

D<sup>a</sup> Sara Rebollo Tebas

D<sup>a</sup> María Jesús Luque Fernández

D. Modesto Rodríguez Escobar

---

Secretario Acctal:

D. Rocío Morera Márquez

En la Villa de Castilleja del Campo, a 3 de noviembre de 2017, siendo las veintiuna horas treinta minutos, se reúnen los señores Concejales expresados al margen, con el fin de asistir a la sesión extraordinaria en primera convocatoria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo fin han sido citados con la antelación y la forma determinada reglamentariamente.

Preside la Sesión Don Narciso Luque Cabrera Alcalde-Presidente y con la asistencia del Secretario Acctal Rocío Morera Márquez.

**PRIMERO: Aprobación del Acta de la sesión anterior de 28 de septiembre de 2017.**

De orden del Presidente se pone de manifiesto el acta de la sesión anterior la cual es aprobada por unanimidad de los asistentes a la misma.

**SEGUNDO: Acuerdo de ejecución directa de las obras por la propia administración de la obra nº 75 “ REURBANIZACION DE VÍAS PÚBLICAS” incluida en el Programa PLAN SUPERA V.**

Dada la necesidad de proceder a la ejecución de la obra nº 75 “ REURBANIZACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS” incluida dentro del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles,

Plan Supera V de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla Resolución 4080/2017 de 15 de agosto de 2017, dentro del Programa Ayuntamiento de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Facultativo José Enrique Fernández Laureano, Arquitecto Técnico.

De conformidad con el supuesto contemplado en el artículo 24 del TRLSCP, 24.1 B).

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes cuatro de los siete miembros que constituyen este Ayuntamiento, por el Partido Socialista, Don Narciso Luque Cabrera, D. José Francisco Reinoso Reinoso y D. Manuel Vicente Zaragoza García y por el Partido Popular D. Jesús Acevedo Nieto, adoptan los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras siguientes cuyas circunstancias se indican a continuación:

Nº obra	Nombre de la obra	Importe del Proyecto	Importe Ejecución	Financiación
75	“Reurbanización de vías públicas”	162.064,10 €	162.064,10 €	Diputación Provincial de Sevilla

**SEGUNDO:** Notificar al Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

**TERCERO. Informe de Alegaciones presentadas al expediente de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio .**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da cuenta del informe sobre alegaciones presentadas al expediente de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja del Campo, emitido por D. Manuel Guardado Santervás, Director del Equipo Redactor del Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja del Campo, de fecha 2 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que tras el acuerdo plenario de 29 de junio de 2012, por el que se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja del Campo, se procedió, mediante anuncios tanto en el BOP de Sevilla (nº174, de 27 de julio de 2012) como en prensa (El Correo de Andalucía, de 30 de Julio de 2012) a la apertura del trámite de Información Pública por plazo de un mes, que concluyó el 31 de agosto de 2017.

Que durante el periodo de Exposición Pública se han recogido, según remite la Secretaría del Ayuntamiento, un total de tres alegaciones al documento, que son:

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

ALEGACIONES:

Nº	ALEGANTE	DNI	Domicilio de notificación
1	D. José A. Sánchez Herrera Representando a LA SARTENEJA SL	27.789.074-Z B-41201187	c/ Tres de Abril, 8. Carrión de los Céspedes
2	D. José María Vázquez Macías Dña. Rosario Morales Ramos D. Juan Carlos Vázquez Macías Dña. Araceli Monge Rodríguez D. Francisco Vázquez Macías Dña. Isabel María Garrido Arenas Dña. M <sup>o</sup> del Carmen Vázquez Macías D. José Lutgardo García Zada D. Ángel Vázquez García	28.527.880-Z 75.388.668-G 28.689.555-E 27.296.662-D 28.876.416-P 28.721.629-B 28.860.505-J 27.283.088-M 28.815.645-A	Ctra. Sevilla-Huelva km 580 Castilleja del Campo Avda. Andalucía, 50. Castilleja del Campo Avda. Andalucía, 52. Castilleja del Campo Avda. Andalucía, 52. Castilleja del Campo Avda. Andalucía, 52. Castilleja del Campo Avda. Andalucía, 52. Castilleja del Campo Avda. Andalucía, 52. Castilleja del Campo Avda. Andalucía, 52. Castilleja del Campo Avda. Andalucía, 52. Castilleja del Campo
3	D. Carlos Escudero de Burón González Representando a JAISOBETA SL	B-80642861	Pz. de las Cortes, 3. Madrid 28014

El Equipo Redactor ha analizado las citadas alegaciones, exponiéndose pormenorizadamente a continuación el resultado del análisis y la propuesta de contestación.

## SÍNTESIS

Nº ORDEN: 1

Reg. Entrada: 1.664/2012

Fecha: 27/09/2012

### ALEGANTE.

D. José Antonio Sánchez Herrera, con NIF 27.789.074-Z y domicilio en C/ Tres de Abril nº 8 de Carrión de los Céspedes (41.820 Sevilla), se identifica como representante de La Sarteneja S.L. con CIF B-41.201.187.

### RESUMEN DE LA ALEGACIÓN.

El motivo de la alegación, que no se encuentra fundamentada, es la solicitud de cambio en la clasificación o categoría de los suelos que identifica como propiedad de la empresa representada, de manera que se adscriban al suelo Urbanizable no Sectorizado.

En concreto se trataría del suelo urbano no consolidado ARI-6 y de los urbanizables UB-S2, UB-S3 y SGEQ-1.

### ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN.

La alegación presentada se formula como una petición para beneficio del interés del particular.

No supone reclamación por lesión de derechos del alegante.

La ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) define en su artículo 2 la actividad urbanística como "una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación y sus consecuencias para el entorno".

Del mismo modo, en su artículo 3.2 Fines específicos de la actividad urbanística, define que "La ordenación urbanística establecida en los instrumentos de planeamiento, en el marco de la ordenación del territorio, tiene por objeto, en todo caso: a) La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, mediante su clasificación y calificación (...)"

El Plan General de Ordenación Urbanística establece, a través de sus determinaciones, la definición del modelo de ciudad que, en atención a los criterios y objetivos que a sus ciudadanos interesa y en coherencia con la legislación aplicable, **Ayuntamiento** **Castilleja del Campo** define la ordenación global para el conjunto del municipio.

No puede entenderse, por tanto, que el beneficio del interés particular se anteponga al del general, si bien la conformación de la estructura de la propiedad es uno de los factores que se analizan tanto en la concepción del modelo como en la traslación concreta a las determinaciones de ordenación.

De este modo, la clasificación y categorización del suelo no puede responder nunca a la voluntad expresada por los particulares en beneficio de sus intereses, y sí debe responder los criterios y objetivos plasmados en el modelo de ciudad que se defina, puesto que éste se elabora teniendo en cuenta todos los parámetros precisos para garantizar el interés general.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Desestimación.

Nº ORDEN: **2**

Reg. Entrada: **1.665/2012**

Fecha: **27/09/2012**

#### **ALEGANTES.**

D. José María Vázquez Macías, con DNI 28.527.880-Z y domicilio en Carretera de Sevilla Huelva, km.580 41.810 Castilleja del Campo (Sevilla).

Dña. Rosario Morales Ramos, con DNI 75.388.668-G y domicilio en Av. de Andalucía, 50. 41.810 Castilleja del Campo (Sevilla).

D. Juan Carlos Vázquez Macías, con DNI 28.689.555-E y domicilio en Av. de Andalucía, 52. 41.810 Castilleja del Campo (Sevilla).

Dña. Araceli Monge Rodríguez, con DNI 27.296.662-D y domicilio en Av. de Andalucía, 52. 41.810 Castilleja del Campo (Sevilla).

D. Francisco Vázquez Macías, con DNI 28.876.416-P y domicilio en Av. de Andalucía, 52. 41.810 Castilleja del Campo (Sevilla).

Dña. Isabel María Garrido Arenas, con DNI 28.721.629-B y domicilio en Av. de Andalucía, 52. 41.810 Castilleja del Campo (Sevilla).

Dña. Mª del Carmen Vázquez Macías, con DNI 28.860.505-J y domicilio en Av. de Andalucía, 52. 41.810 Castilleja del Campo (Sevilla).

D. José Lutgardo García Zada, con DNI 27.283.088-M y domicilio en Av. de Andalucía, 52. 41.810 Castilleja del Campo (Sevilla).

D. Ángel Vázquez García, con DNI 28.815.645-A y domicilio en Av. de Andalucía, 52. 41.810 Castilleja del Campo (Sevilla).

#### **RESUMEN DE LA ALEGACIÓN.**

Los alegantes se identifican como propietarios de una finca que forma parte del sector de suelo urbanizable ordenado UB-O1, con uso industrial, en la que tienen las instalaciones de su fábrica de quesos.

Según manifiestan, el objetivo de la alegación es la presentación de una alternativa de ordenación que, por un lado, no afecte a la actividad productiva que vienen a desarrollando, y por otro lado, alivie los costes de ejecución derivados del desarrollo de la unidad de ejecución. Proponen para ello:

- Eliminar la vía de servicio que discurre entre la A-472 y el recinto de su fábrica.
- Eliminar el Sistema General de Comunicaciones que discurre al oeste del sector.
- Trasladar la entrada al futuro polígono desde la carretera A-472 al centro del sector.

Manifiestan por último, y en prueba del argumento de búsqueda del interés general, su renuncia a parte del aprovechamiento que les pudiera corresponder en el desarrollo de la unidad de ejecución.

#### **ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN.**

La alegación presentada se formula como una petición para beneficio tanto del interés del particular, como del interés general.

Supone reclamación por lesión de derechos a los alegantes, al manifestar interferencias de la nueva ordenación urbanística propuesta en el normal desarrollo de la actividad productiva existente.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

La ubicación actual de las instalaciones de la fábrica de quesos cuenta con más de 20 años de antigüedad. Según manifiestan los alegantes, su implantación se llevó a cabo tras la tramitación de los oportunos expedientes para conseguir las autorizaciones urbanísticas previas, de conformidad con el procedimiento estipulado en la antigua ley urbanística estatal derogada, predecesora de la vigente ley autonómica.

La finca original, de unas tres hectáreas, es ocupada en su mitad oeste por las instalaciones destinadas a la actividad productiva, quedando baldío el resto de la misma en su mitad este. Con posterioridad al presente escrito de alegaciones, los titulares de la finca han donado al ayuntamiento la mencionada mitad que queda fuera de su explotación.

Por tanto, la estructura de la propiedad de la citada finca ha variado con respecto a la existente en el momento de la aprobación inicial del documento, que era la misma que en el escrito de alegaciones que se analiza.

En cuanto a la afección a la finca descrita que suponen, tanto la elección del modelo de ciudad que el Plan propone, como las determinaciones urbanísticas concretas de ordenación en que se materializan, podemos hacer las siguientes consideraciones:

Primera. En cuanto a la clasificación y categoría del suelo.

Tal y como se recoge en varios apartados del Plan, es una de las premisas del mismo crear un modelo de ciudad compacto en el que, desde la racionalidad y mesura en los planteamientos, se alcance a través de los desarrollos urbanísticos una ciudad cohesionada y sin discontinuidades en la trama. Por este motivo y dada la proximidad de las instalaciones existentes de la fábrica de quesos "Los Vázquez" al casco urbano, su importancia como referente en la zona y su estratégica posición para las comunicaciones, se decidió localizar en su entorno la zona de crecimiento del tejido productivo local.

La finca, que según el planeamiento local vigente estaba adscrita al suelo no urbanizable, pasaría a ser suelo urbanizable con el nuevo planeamiento aprobado, entendiéndose oportuno, dado su avanzado estado de consolidación y la suficiencia de los servicios urbanos con los que contaba, darle la categoría de suelo urbanizable ordenado, conveniando el Ayuntamiento con el titular la forma en que se llevaría a cabo una ordenación satisfactoria.

A la vista de los cambios en la estructura de la propiedad y de la manifestación de los alegantes de renuncia a parte del aprovechamiento urbanístico asignado, los planteamientos sobre la clasificación y categorización del suelo deben ser reconsiderados. Sin embargo, al no mostrar los alegantes disconformidad con este aspecto, no será objeto del presente informe analizar si se deben llevar a cabo dichos cambios en el documento que se apruebe provisionalmente.

Segunda. En cuanto a la ordenación los sistemas viarios.

La ordenación propuesta desde el plan en su Anexo 2 Suelo Urbanizable Ordenado, responde a la alternativa elegida fruto del análisis de los condicionantes y oportunidades que ofrece la posición del sector. Entre estos destacamos:

- la propia consolidación de parte del sector, cuya actividad productiva se encuentra en pleno rendimiento;
- la proximidad de importantes vías de comunicación, como son la carretera A-472 lindando al norte, un camino vecinal al oeste o la futura Variante de la Carretera A-8153, que se encuentra en estudio informativo;
- la localización de la mayor parte de los crecimientos propuestos para usos productivos en esta zona.

Esta alternativa tenía como premisas fundamentales las siguientes:

- La conformación de una arteria principal sobre el camino oeste a la finca que vertebrase toda la zona industrial, conectando la A-472 con la futura Variante de la A-8153 y con el casco urbano. De esta forma, el acceso existente a la fábrica de quesos quedaría mejor conformado y se haría en mejores condiciones de seguridad.
- La creación de un ramal de servicio partiendo de esta nueva arteria, en paralelo a la A-472 en dirección oeste, desde el que se pudiera acceder a la nueva zona a ordenar, evitando más intersecciones con la carretera autonómica, habida cuenta de la proximidad tanto de las ya existentes, como de la nueva que propone el estudio informativo de la Variante.

Tras la recepción de los informes sectoriales solicitados, en concreto el emitido por el Servicio de

Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, se condiciona la localización de los nuevos crecimientos propuestos junto a la A-472 a la ordenación de un vial de servicio paralelo a la misma. Este vial de servicio servirá para dar acceso a los nuevos crecimientos, evitando la concentración de cruces con la carretera nacional.

Ayuntamiento

Castilleja del Campo

Por tanto, si bien es cierto que el vial de servicio que el plan propone invade la propiedad actual de los alegantes, afectando al aparcamiento y a la zona de maniobra interior, éste no puede ser eliminado.

Se estima viable, no obstante, su desvío a una posición más al norte, entre la A-472 y la propiedad de los alegantes, de manera que no se afecte al normal funcionamiento de la explotación industrial existente.

Se debe desestimar, por las causas expuestas, la propuesta de eliminación y nuevo acceso desde un punto intermedio al sector.

En cuanto a la ordenación del viario SGC-4, al oeste de la propiedad de los alegantes, se propone su supresión para postergar la ordenación al futuro planeamiento de desarrollo, habida cuenta de que la alternativa seleccionada por el Estudio Informativo de la Variante de la A-8153 establece el acceso al núcleo de población por la calle San Miguel, situada más al sur del que el plan recoge por la calle Arboleda. Se propone por tanto la estimación de esta alegación.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Estimación parcial.

Nº ORDEN: 3

Reg. Entrada: 1.666/2012

Fecha: 28/09/2012

### **ALEGANTE.**

D. Carlos Escudero de Burón González, en representación de JAISOBETA S.L. con CIF B-80642861 y domicilio en Plaza de las Cortes, 3 Madrid. 28014.

### **RESUMEN DE LA ALEGACIÓN.**

El alegante identifica a su representada como propietaria de una finca clasificada, parte como suelo urbanizable sectorizado, parte suelo urbanizable no sectorizado y parte como suelo no urbanizable.

Formula un escrito en el que, por un lado, se pide la modificación del límite de su suelo clasificado como urbanizable no sectorizado, y por otro lado, se ponen de manifiesto varias erratas referidas a la nomenclatura de determinados ámbitos de suelo y al cómputo de viviendas de protección oficial en el sector urbanizable sectorizado de su propiedad.

### **ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN.**

La alegación presentada se formula como una petición para beneficio tanto del interés del particular, como del interés general.

Supone reclamación por lesión de derechos al alegante, al manifestar que no se ha tenido el mismo criterio en la delimitación del ámbito de suelo urbanizable no sectorizado en su propiedad que en la colindante.

En relación a este aspecto hay que hacer varias matizaciones previas:

- En primer lugar hay que dejar claro que la delimitación de los ámbitos concretos de Suelo Urbanizable no Sectorizado en un Plan General no son determinaciones de una rigidez tal que no admitan los ajustes que la ley prevé, en el momento de plantear su correspondiente Plan de Sectorización o, incluso, en el de aprobar el planeamiento de desarrollo del sector.

- La referida en el escrito de alegaciones "linde natural del arroyo" que el documento de aprobación inicial define como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, es una línea paralela al eje supuesto del cauce que de manera estimativa aproximaba lo que debería ser la zona de dominio público y la de servidumbre del arroyo. Sin embargo no se corresponde con la que arrojaría la delimitación técnica precisa que realiza un estudio hidrológico-hidráulico, como el que posteriormente se ha llevado a cabo.

- Por este motivo, ya en el plan aprobado inicialmente el suelo clasificado como urbanizable se retrasa cauteladamente unos metros del ámbito protegido del cauce, y no sigue la misma linde, como se dice en el escrito de alegaciones.

En cualquier caso, una vez se ha realizado el mencionado estudio y habiendo quedado marcado con precisión el ámbito de protección del cauce, no hay inconveniente en "coser" a éste el suelo urbanizable no sectorizado y eliminar la tira de suelo no urbanizable de carácter natural o rural que quedaba

intermedia.

En cuanto a las erratas, es cierto que se han encontrado en varios puntos de la memoria menciones al sector "Hacienda de Castilleja III" cuando debería decir "Hacienda de Castilleja II" y que el ordinal de las Áreas de Reparto que figuran en la página 79 de la memoria está mal identificado, por lo que deberá corregirse en el nuevo documento.

Sin embargo, existe una mala interpretación por parte del alegante en la aplicación de lo que la ley andaluza estipula en cuanto a los porcentajes de reserva de vivienda protegida. Dice la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en su art. 10.b, y así lo recoge el PGOU, que la reserva mínima para tal tipología será al menos del 30% de la edificabilidad residencial, y no del número total de viviendas del sector.

En este sentido, si bien el plan en algún apartado "traduce" a número de viviendas la edificabilidad reservada a este fin, lo hace a modo divulgativo. En ningún documento del plan se fija como determinación estructural el número de viviendas protegidas, como puede comprobarse en la correspondiente ficha de desarrollo del sector. Será el planeamiento de desarrollo el que defina este número, que en todo caso dependerá de la edificabilidad concreta de las viviendas.

Se propone, por consiguiente, que se estime redelimitar el suelo urbanizable no sectorizado "Hacienda de Castilleja II" hasta hacerlo coincidir con el límite con la zona de protección del cauce del arroyo Castilleja, que se corrijan las erratas detectadas en los ordinales de referencia a los ámbitos expuestos y que se desestime la rectificación de la supuesta errata en el cómputo de viviendas protegidas del sector "Hacienda de Castilleja I" por no ser procedente.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Estimación parcial. "

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes cuatro de los siete miembros que constituyen este Ayuntamiento, por el Partido Socialista, Don Narciso Luque Cabrera, D. José Francisco Reinoso Reinoso y D. Manuel Vicente Zaragoza García y por el Partido Popular D. Jesús Acevedo Nieto, adoptan los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Prestar su conformidad y aprobación al informe emitido por D. Manuel Guardado Santervás, Director del Equipo Redactor del Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja del Campo.

**SEGUNDO:** Resolver las alegaciones presentadas al expediente de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja del Campo con lo informado por el Técnico de referencia y que de manera individualizada se hacen constar a continuación:

- N° de Orden: 1  
Registro de Entrada: 1.664/2012  
Alegante: José Antonio Sánchez Herrera  
Propuesta de Resolución: Desestimación.
  
- N° de Orden: 2  
Registro de Entrada: 1.665/2012  
Alegantes:  
José María Vázquez Macías.  
Rosario Morales Ramos.  
Juan Carlos Vázquez Macías.  
Araceli Monge Rodríguez.  
Francisco Vázquez Macías.  
Isabel María Garrido Arenas.  
Mª del Carmen Vázquez Macías.  
José Lutgardo García Daza.

D. Angel Vázquez García.

Propuesta de Resolución: **Ayuntamiento**  
**Castilleja del Campo**  
Estimación Parcial.

- Nº de Orden: 3
- Registro de Entrada: 1.666/2012
- Alegante: Carlos Escudero de Burón González.
- Propuesta de Resolución: Estimación Parcial.

**TERCERO:** Dar traslado del contenido individual de las resoluciones a los interesados, a los efectos oportunos.

**CUARTO: Aprobación de las Bases Generales de la Convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo para la contratación con carácter temporal de Encargado, oficiales de 1ª y peones para las obras a ejecutar por administración incluidas en el Plan SUPERA V de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.**

Por parte de la Secretaria-Interventora Accidental se da cuenta del texto de las citadas Bases Generales, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:**

Ante la necesidad imperante de contratación puntual de personal laboral para ejecutar las obras por Administración directa incluidas en el PLAN SUPERA V de la Diputación Provincial de Sevilla, en régimen de laboral temporal para cubrir diferentes necesidades de personal, en concreto las de Encargado, Oficiales de 1ª y Peones de la Construcción.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato:**

La modalidad del contrato será la que corresponda en cada caso, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será de 37 horas y media semanales y la retribución bruta del trabajador será la correspondiente a la categoría profesional del puesto que esté desempeñando conforme establece el Convenio del Ayuntamiento.

Se trabajará en turno de mañana.

**TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes:**

Para poder participar en el proceso de elaboración de la lista que compondrá esta Bolsa, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre



circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. Asimismo, el extranjero/a con documentación necesaria para trabajar en España y en esta ocupación.

Ayuntamiento  
Castilleja del Campo

b) Tener cumplidos dieciocho años. Edad referida tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

h) Acreditación profesional en el sector de la construcción para formar parte de la Bolsa:

- Para formar parte de la Bolsa de Trabajo de **ENCARGADO DE OBRA** : Experiencia Laboral acreditada, como mínimo de 6 meses de trabajo realizado como Encargado de obras (rama general) y superar un aprueba teórico-práctica para Encargado.

- Para formar parte de la Bolsa de Trabajo de **OFICIAL DE 1ª**: Experiencia Laboral acreditada, como mínimo de 6 meses de trabajo realizado como Oficial de la construcción (rama general) y superar una prueba teórico- práctica para Oficiales.

- Para formar parte de la Bolsa de Trabajo de **PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN**: Experiencia Laboral acreditada, como mínimo de 2 meses de trabajo realizado como Peón de la Construcción (rama general) y superar una prueba teórico-práctica para peones.

#### **CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias:**

Se deberá presentar:

- Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada, siendo imprescindible indicar un nº de teléfono de contacto.
- Copia del D.N.I. o, en su caso, pasaporte, en vigor.
- Copia de toda la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Caso de estar desempleado, certificado de antigüedad como demandante de empleo.

Todas las Instancias así como la documentación que las acompañe deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, y deberán ser presentadas bien en el Registro General del mismo en su horario de atención al público, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en e-Tablón (<http://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>).

La presentación de la Instancia General de Solicitud y documentación que la

acompañe, conlleva necesariamente la aceptación de la plena totalidad de las presentes Bases.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

**QUINTA. Admisión de Aspirantes:**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá por orden alfabético. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá por orden alfabético y que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En caso de no haber reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva. En la mencionada Resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que tendrá lugar la prueba teórico/práctica.

Para superar la prueba teórico-práctica será necesario contestar correctamente el 50% de las preguntas.

Realizada la prueba, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de los/as candidatos/as que superan la prueba, que se expondrá por orden alfabético. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes que superan la prueba teórico/práctica, que se expondrá por orden alfabético y que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva. En la mencionada Resolución se indicará la fecha en la que se reunirá el Tribunal para la valoración de méritos y la fecha y hora de la entrevista.

**SEXTA. Comisión de Valoración:**

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- **Presidente:** D. Manuel Guardado Santervás, Arquitecto redactor del PGOU municipal o en quien se delegue.
- **Secretario:** La de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** D. Raúl Rivera Luque Técnico de Cultura y Recursos Humanos y D<sup>a</sup> Sofía Romero Hernández, Psicóloga y responsable de Desarrollo Local o en quien se delegue.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

**SÉPTIMA. Sistema de Elaboración de la Lista:**

El procedimiento para fijar el orden de la lista de admitidos/as para formar parte de la misma, será el Concurso de Méritos, una vez superada la prueba teórico-práctica.

**Ayuntamiento  
Castilleja del Campo**

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos.

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de las Instancias, según el baremo de puntuación que se establece a continuación:

Valoración de formación y perfeccionamiento:

- Hasta un máximo de **2 puntos**, por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo:
  

- Hasta 10 horas o 2 días lectivos:	0,30 puntos
- De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos:	0,40 puntos
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos:	0,50 puntos
- De 71 a 100 horas o de 13 a 17 días lectivos:	0,60 puntos
- De 101 hasta 499 horas o de 18 a 80 días lectivos:	0,75 puntos
- De 500 horas en adelante o de 81 días lectivos en adelante:	1 punto
- Poseer carnet de conducir B1:	0,75 puntos

Esta puntuación se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

Experiencia profesional:

- Hasta un máximo de **3 puntos**. Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes trabajado como Encargado, oficial de 1ª o peón de la construcción.

Entrevista:

La entrevista tendrá lugar después de aplicarse la baremación de méritos.

El Tribunal efectuará una entrevista con cada aspirante, con objeto de formular cuestiones que versen sobre los conocimientos requeridos para el puesto de trabajo al que se opta y sobre los méritos aportados por el/la candidata/a.

Se valorará con un máximo de **5 puntos**.

**OCTAVA. Orden de la lista.**

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión publicará la relación de candidatos/as por orden de puntuación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En caso de igualdad en la puntuación total obtenida entre dos o más aspirantes, se priorizará del siguiente modo:

- En primer lugar el/la candidato/a con mayor puntuación en la prueba teórico/práctica.
- En segundo lugar el/la candidata/a con mayor puntuación en experiencia profesional.
- En tercer lugar el/la candidata/a con mayor puntuación en formación.
- En cuarto lugar el/la candidato/a con mayor antigüedad en la demanda de empleo.
- Si tras todo ello, continuase el empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos/as se procederá a realizar un sorteo.

La Comisión señalará un plazo de tres días hábiles para subsanaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, dicha relación será elevada al presidente de la Corporación que, tras resolver sobre la misma, será igualmente publicada en el tablón de anuncios aprobando la lista definitiva de candidatos/as por orden de puntuación, sirviendo dicha publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En caso de no haber reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

### **NOVENA. Incidencias:**

Todo aquel candidato/a admitido/a que sea llamado para trabajar y renuncie a esa contratación alegando causa no justificada, pasará automáticamente al último lugar de la Lista perdiendo el número de orden que ocupaba hasta ese momento y adquiriendo el inmediatamente siguiente al último que figure, hasta que nuevamente le llegue el turno. En el caso de que el mismo candidato renuncie por segunda vez sin causa justificada, será excluido automáticamente de la bolsa de empleo.

Se respetará el turno del candidato/a que, siendo llamado para trabajar, renuncie alegando causa justificada. Se entiende por causa justificada los casos en los que la no asistencia esté motivada por enfermedad de la persona candidata que la imposibilite para el desempeño de su trabajo o por acontecer un deber inexcusable. En estos supuestos deberá justificarse la circunstancia acaecida mediante documento acreditativo de la misma.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus Bases, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores."

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes cuatro de los siete miembros que constituyen este Ayuntamiento, por el Partido Socialista, Don Narciso Luque Cabrera, D. José Francisco Reinoso Reinoso y D. Manuel Vicente Zaragoza García y por el Partido Popular D. Jesús Acevedo Nieto, adoptan los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Aprobar las bases Generales de la convocatoria de la formación de una Bolsa de Empleo para la contratación con carácter temporal de Encargado, Oficial de 1ª y Peón para las

obras por administración incluidas en el Plan SUPERA de la Diputación Provincial de Sevilla.

**Ayuntamiento**

**SEGUNDO:** Procédase a la publicación de las citadas bases e iníciase el proceso selectivo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accal, Doy fe.